Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN No.057-DPE-CGAJ-2019

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)"*. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...)En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 12, inciso tercero y cuarto, de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*** determinan que: *"(...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir,*

dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación (...)";

Que, el Título IV, "PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS", Capítulo III de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública",*** establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, destacando principalmente lo enunciado en el artículo 265, que dispone: "(...) *el presupuesto referencial no será visible, sin embargo, las entidades contratantes deberán registrarlo al momento de la creación de dicho procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE. El presupuesto referencial deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Codificación"*; y, el inciso segundo del artículo 266, que manifiesta: "(...) *Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes (...)"*;

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, en su nombre y representación, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de contratación pública, la atribución de *"(...) 1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)"*, entre ellos los procedimientos de subasta inversa electrónica cuyo monto de contratación sea igual o mayor a 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Que, el Analista Administrativo 1, el 26 de marzo de 2019 elaboró el informe de necesidad previo a la *"Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y multifunción de la Defensoría del Pueblo"*, en el cual se establece un cuadro de necesidades de consumibles, donde consta el detalle de los mismos y la cantidad a ser adquirida; lo cual es revisado por la Analista Administrativa 3 y autorizado por la Directora Nacional Administrativa, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, en observancia del artículo 9, numeral 2 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el

[illegible]

Analista Administrativo 1, con fecha 07 de mayo de 2019, elaboró el Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial para la *"Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y multifunción de la Defensoría del Pueblo"*, que es revisado y aprobado por la Directora Nacional Administrativa, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, en atención al Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0642-M, de 07 de mayo de 2019, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2019-0362-M, de fecha 07 de mayo de 2019, remite las Certificaciones Presupuestarias Nos. 224 y 225, aprobadas la misma fecha; en virtud de las cuales se certifica la existencia de asignación presupuestaria para proceder con la *"Adquisición de consumibles mediante proceso de subasta inversa"*;

Que, la Directora Nacional Administrativa con fecha 07 de mayo de 2019 emitió la *"Certificación del Plan Anual de Contratación –PAC Nro. 055-DNA-PAC-2019"*, en virtud de la cual se establece que la *"(...) ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN-CONSUMIBLES", **SI** se encuentra contemplado en el PAC de la Defensoría del Pueblo del año 2019 (...)"*;

Que, la Directora Nacional Administrativa, con fecha 07 de mayo de 2019, emitió la *"Certificación de Catálogo Electrónico Nro. 054-DNA-CE-2019"*, en la que se establece que los siguientes bienes: Tóner, Kit de Mantenimiento y Unidad de Imagen *"(...) **NO** constan dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP (...)"*;

Que, el Analista Administrativo 1, con fecha 07 de mayo de 2019, elaboró las Especificaciones Técnicas para la *"Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y multifunción de la Defensoría del Pueblo"*, donde consta entre otros aspectos de la contratación, los objetivos, el alcance, plazo de entrega, forma de pago, condiciones adicionales del precio de la oferta, lugar de entrega y características técnicas de los bienes, experiencia general mínima del oferente y datos para el pliego; lo cual es revisado y aprobado por la Directora Nacional Administrativa, conforme la firma inserta en el referido documento;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0677-M, de 13 de mayo de 2019, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero que autorice el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica para la *"Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y multifunción de la Defensoría del Pueblo"*, para lo cual adjunta la documentación preparatoria correspondiente; y, adicionalmente sugiere a la servidora Ing. Gabriela Trujillo, Analista Administrativa 2, para que apoye en la fase precontractual y emita el informe de análisis de las ofertas presentadas, previo a la adjudicación del contrato; lo cual es autorizado por la referida autoridad mediante nota y sumilla insertas en el referido memorando;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0699-M, de 15 de mayo de 2019, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado, la elaboración de la resolución de inicio del proceso de contratación para la *"Adquisición de consumibles originales para los equipos de impresión y multifunción de la Defensoría del Pueblo"* y la validación del pliego correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema

Defensoría del Pueblo

Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica y aprobar el pliego signado con el código No.SIE-DPE-004-2019, para la **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES ORIGINALES PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y MULTIFUNCIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**, con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530804 1701 001 0000 0000 descripción "Materiales de Oficina", por el presupuesto referencial previsto en el Estudio de Mercado, cuyo plazo de entrega es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y demás condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas y Pliego del proceso, así como lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General y las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.2.- Designar a la Ing. Gabriela Fernanda Trujillo Chulango, Analista Administrativa 2, para que emita el informe de análisis de la/s oferta/s que se presentaren, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por los participantes; aperturar el o los sobres; solicitar la convalidación de errores; evaluar y calificar las ofertas, emitir el Informe de Resultados de la puja y recomendar la adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Informe de recomendación y Acta de Análisis y calificación de las ofertas deberán ser aprobadas por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado; y, la negociación, de ser el caso, deberá efectuarla el Coordinador General Administrativo Financiero, en ejercicio de la delegación conferida a dicha Autoridad.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la *"Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y la servidora designada para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de mayo de 2019.

Defensoría del Pueblo

Ing. Mauro Fernando Zumárraga Amores
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO